



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Lunes 4 de Septiembre de 2023

NÚM. 73

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL CESE DEL NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO 73 SETENTA Y TRES EN EL ESTADO, LICENCIADO
JOSÉ ALFONSO ESPINOSA RUÍZ, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN
EL DISTRITO JUDICIAL DE URUAPAN, MICHOACÁN

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, asistido del Ciudadano **CARLOS TORRES PIÑA**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 60 fracción XXIII, 62 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6, 9 y 18 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1°, 2°, 116 fracción II, 124, 125 y 126 de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

ÚNICO. Con base en el oficio número SG/DRC/SUB/02923/2023, de fecha 14 catorce de agosto del año en curso, signado por la licenciada Denisse Rosario Arroyo Puentes, Subdirectora del Registro Civil en el Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 120 de la Ley del Notariado, hace del conocimiento de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, que quedó asentada el acta de defunción del Licenciado José Alfonso Espinosa Ruíz, registrada ante la Oficialía 14 catorce, Libro de Defunciones número 0 cero, Acta número 14890, de fecha 14 catorce de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, misma que remite en copia certificada, documental con la cual queda legalmente acreditado el fallecimiento del licenciado José Alfonso Espinosa Ruíz, quien fuera Notario Público Número 73 Setenta y Tres en el Estado, con ejercicio y residencia en Uruapan, Michoacán de Ocampo, de conformidad con el nombramiento de fecha 08 de septiembre de 2010 dos mil diez, que en su favor otorgó el entonces Titular del Ejecutivo del Estado.

Visto lo anteriormente expuesto, es procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo expuesto en el considerando que antecede;

con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley del Notariado, se declara el cese del licenciado José Alfonso Espinosa Ruíz, Notario Público Titular Número 73 Setenta y Tres en el Estado, por haber operado la causal que contempla la fracción II del artículo 116 de la Ley del Notariado.

SEGUNDO. Se declara vacante la titularidad de la Notaría Pública 73 Setenta y Tres en el Estado, con ejercicio y residencia en Uruapan, Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Con la finalidad de que las personas interesadas no sufran perjuicio alguno en la culminación de los negocios que se venían tramitando en ese Oficio, se designa al licenciado Moisés Espinosa Ruiz, Notario Público Titular Número 50 Cincuenta en el Estado, con ejercicio y residencia en Uruapan, Michoacán de Ocampo, para que concluya los asuntos pendientes.

CUARTO. En consecuencia, como lo dispone el artículo 126 de la Ley del Notariado, se ordena el cierre de protocolo de la Notaría Pública Número 73 Setenta y Tres en el Estado, designándose para tal efecto como interventora de la Secretaría de Gobierno, a la Jefa del Departamento de la Función Pública Notarial de la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, quien deberá recoger el protocolo y cuanto documento exista bajo inventario que levantará por triplicado y deberá remitir a la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, debiendo de conformidad con el artículo 45 de la norma en cita, realizarlo en presencia de un Agente del Ministerio Público que se sirva

designar el Fiscal General del Estado de Michoacán, así como del Director del Notariado y Archivo General de Notarías.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado, se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales precedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Regístrales; Subsecretaría de Gobernación; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «2» con sede en Uruapan del Servicio de Administración Tributaria; y, Administración de Rentas de Uruapan, Michoacán de Ocampo, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 30 de agosto de 2023.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)